

ASUNTO: Dictamen del Consejo Social de la Villa de Sant Joan d'Alacant sobre la cuestión del Ecoparque.

ANTECEDENTES:

1. 23 de abril de 2021: El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Villa de Sant Joan d'Alacant (CSSJ).

2. 15 de junio de 2021: Decreto de Alcaldía (2021-1415) nombrando a las personas y entidades que forman parte del CSSJ.

3. 5 de agosto de 2021: Convocatoria del Plenario del CSSJ. Elección del Presidente Ciudadano y representantes zonales y de Entidades que conforman la Comisión Permanente del CSSJ.

4. 11 de noviembre del 2021: El Alcalde convoca al Plenario del CSSJ para informarle sobre el proyecto de la Red de Ecoparques del Consorcio Terra (ecoparque tipo D).

5. 22 de noviembre del 2021: Reunión de la Comisión Permanente del CSSJ donde se decide redactar la propuesta respecto al asunto del Ecoparque para elevarla a la consideración del Plenario CSSJ.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 1 del Reglamento Orgánico del CSSJ expresa que dicho consejo es el máximo órgano consultivo y de participación promovido por el Ayuntamiento de esta localidad.

En su artículo 3, se señalan las principales funciones del mencionado órgano especificando entre ellas la de emitir propuesta sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde o Alcaldesa, el Pleno o cualquier Consejo Sectorial; elaborar y debatir estudios y trabajos sobre temas estratégicos del Municipio; proponer acciones para promover el desarrollo equilibrado y sostenible del Municipio.

En su artículo 21 recoge que los pareceres del Consejo se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del CSSJ" y no serán vinculantes.

SEGUNDA: El Consejo Social agradece al Ayuntamiento la invitación a la reunión del pasado día 11 de noviembre, y toda la información que se impartió sobre un tema tan importante y de actualidad como el Ecoparque.

Correspondiendo a esa invitación, y como máximo órgano consultivo y de participación ciudadana promovido por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, elabora este dictamen para emitir su parecer.

En la mencionada reunión, el Consejo Social fue informado sobre las características de este tipo de instalación y que no necesita someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, puesto que es una construcción ecológica, no lesiva y se trata además de un recurso educativo para nuestros colegios, como ejemplo y modelo del ejercicio del reciclaje y del tratamiento de los residuos que produce la colectividad. El Consejo Ciudadano opina que el Ecoparque es un servicio que responde a las necesidades comunes de la colectividad, y el Ayuntamiento tiene que responder siempre al interés común.

TERCERA: Según el sexto informe emitido por el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático) sin una reducción inmediata de las emisiones en todos los sectores, será imposible limitar el calentamiento global a 1,5°C. En los escenarios evaluados, para limitar el calentamiento a unos 1,5 °C es necesario que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo antes de 2025, como muy tarde, y se reduzcan en un 43% para 2030. Al mismo tiempo, el metano también tendría que reducirse en aproximadamente un tercio. Según el informe, cada vez hay más pruebas que muestran que la acción climática funciona. En 2010-2019, el promedio anual de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial alcanzó los niveles más altos de la historia, pero el ritmo de crecimiento ha disminuido. La aplicación de una serie de políticas cada vez más amplias han mejorado la eficiencia energética, han reducido las tasas de deforestación y han acelerado el despliegue de las energías renovables.

CUARTA: El reciclaje de residuos permite evitar la emisión de gases de la extracción y procesamiento de materia prima virgen, ayudando así a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

QUINTA: El Consejo Social de la Villa de Sant Joan se formó el pasado mes de agosto, su Comisión Permanente viene reuniéndose desde septiembre de 2021 y este es el primer dictamen que hace público. Su misión es altruista y su propósito es redundar en el bienestar de sus convecinos y convecinas, ya que para esa misión fue convocado por el propio Ayuntamiento de esta Villa.

CONCLUSIÓN:

El Consejo Social de la Villa de Sant Joan, a la vista de todo lo expuesto, considera que un **ecoparque es necesario e ineludible** para este municipio por lo que insta a su Ayuntamiento a que, con **premura**, busque una **ubicación adecuada** que reúna los requisitos necesarios y no conlleve **ni demora en el tiempo ni encarecimiento para las arcas municipales**.